SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MAT.: **AUTORIZACIÓN PARA ARRENDAR INMUEBLE ADQUIRIDO CON SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 19/2016 (V. Y U.) QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 950

CHILLÁN, 21 AGO. 2024

VISTOS:

a) El D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;

b) El D.S. N° 19/2016 (V. y U.) y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Integración Social y Territorial;

c) Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;

d) La copia de inscripción de compraventa, certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 04.06.2024, otorgado por don César Andrés Suárez Sánchez, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Interino de la ciudad de Chillán, por la cual doña **Karen Alejandra Puentes Huepe,** cédula de identidad dquiere con Subsidio Habitacional D.S. N° 19/2016 (V. y U.), el inmueble ubicado en el tercer piso, del , :on acceso principal por de la comuna de inscrita a **fojas** del Registro de Propiedad del añc , a cargo del Conservador de Bienes Raíces de

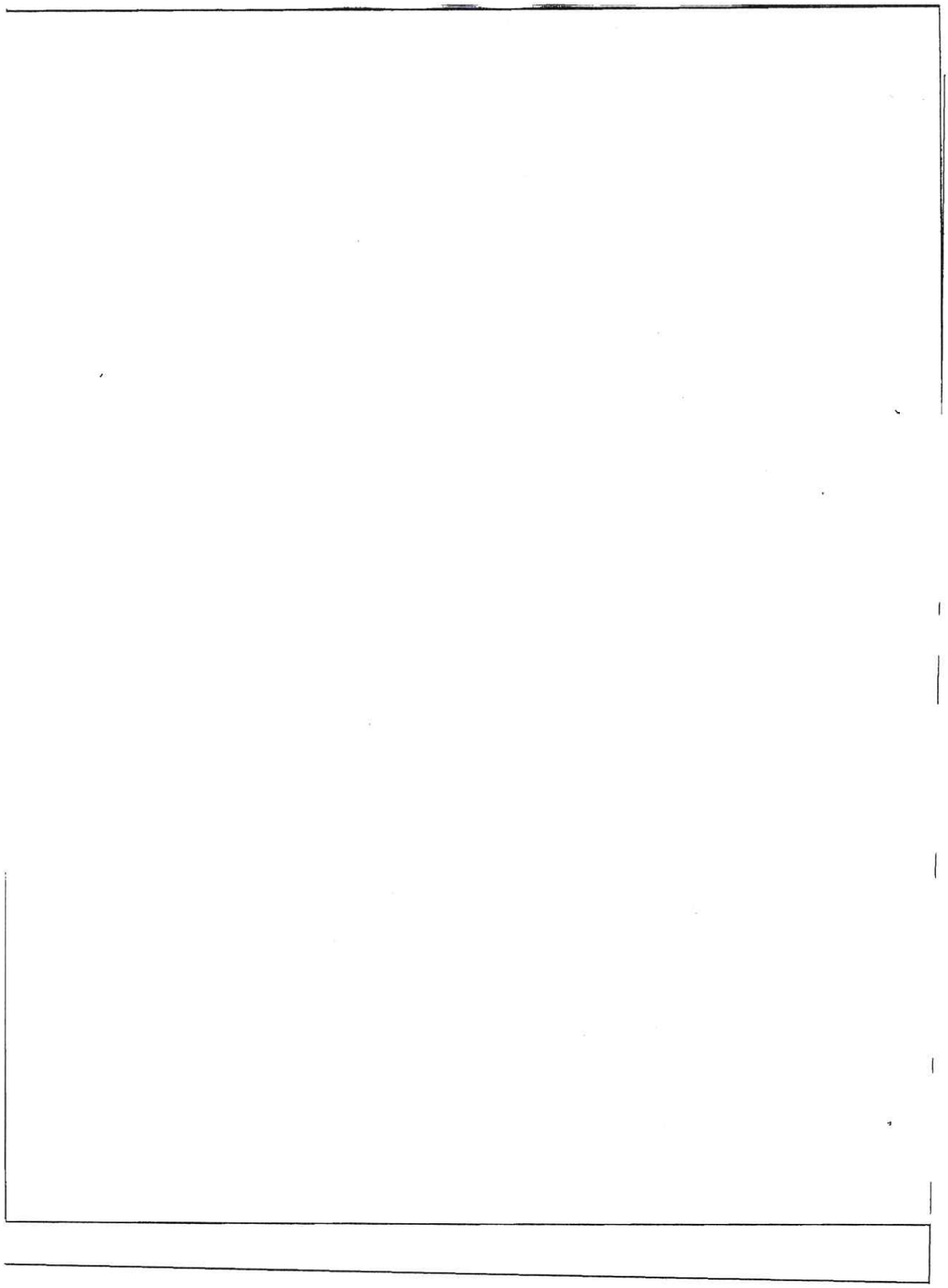
e) La carta y antecedentes acompañados dirigidos al SERVIU Región de Ñuble, de parte de doña Karen Alejandra Puentes Huepe, de fecha 31.07.2024.

f) El certificado emitido por Juan Pablo Navarrete Lagos, Jefe de Personal (s) del Departamento de administración de la Educación Municipal de El Carmen, de fecha 18.07.2024.

g) La disposición legal que ordena que toda solicitud de autorización de gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones respectivas, sea autorizada por resolución fundada del SERVIU;

h) La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

i) La Resolución Exenta RA 125625/3/2024, de fecha 10/01/2024, de este Servicio, que designa Encargado de Departamento, Coordinadores de las Unidades, y sus subrogantes, del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 212, de fecha 07.03.2023, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;



CONSIDERANDO:

a) Que la solicitante individualizada en el Visto d), fue beneficiaria de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19/2011 (V. y U.);

b) Que adjunta a la solicitud del visto e) los siguientes documentos: a. certificado emitido por JUAN PABLO NAVARRETE LAGOS, Jefe de Personal (s) del Departamento de administración de la Educación Municipal de El Carmen, de fecha 18.07.2024; b. Certificado de cotizaciones obligatorias AFP CUPRUM S.A. de fecha 18 de julio 07 de 2024 a nombre de doña Karen Alejandra Puentes Huepe; c. Declaración Jurada de Residencia suscrita ante doña María San Martin San Martin, Oficial Civil en función de Notario de la comuna de El Carmen, de fecha 10 de julio de 2024; d. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito ante doña tin, Oficial Civil Adjunto del Servicio de Registro Civil e Identificación, de la comuna de e fecha 10 de julio del 2024, entre doña Blanca Rosa Medina Carrasco y doña Karen Alejandra Puentes Huepe; e. Copia de Inscripción Contrato de compraventa individualizado en el Visto d), donde consta Certificados de Inscripción, Certificado de Vigencia, Certificado Registro de Hipotecas y Gravámenes: 1.- Registro de Copropiedad a fojas N° n el Registro af a favor de cargo del Conservador de Bienes Raíces de .- Hipoteca a fojas N° en el Registro año a favor de BANCO DEL ESTADO DE CHILE a cargo del Conservad de Bienes Raíces de Chillán; Certificado Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar: 1.- Prohibición a fojas n el Registro añ , a favor de BANCO DEL ESTADO DE CHILE; 2.- Prohibición a fojas Registro añc a favor de SERVIU REGION DE ÑUBLE POR 5 AÑOS.-

c) Que el artículo 30 del D.S.19/2016, en relación a lo indicado en el artículo 39° del D.S N° 1/2011, que regulan las Obligaciones y Prohibiciones a las que quedan sujetas las personas beneficiarias de un subsidio habitacional, establece que "durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU", normativa que rige en este caso, por tratarse de un proyecto anterior a las modificaciones introducidas al D.S. N° 19/2016 por el D.S. N° 16/2020 (V. y U.);

d) Que, en concordancia con lo anterior, el Certificado de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar que rola a fojas N° en el Registro año stablece que se constituye prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición, sin autorización previa del SERVIU Región de Ñuble, obligándose, asimismo, a habitar personalmente dicha vivienda por el mismo plazo;

e) Funda su petición en que a fines del año 2021, realizo una compra en verde de un departamento en Condominio Nuevo Lantaño, ubicado en sector Parque Lantaño de la ciudad de Chillán. Periodo en el cual se encontraba ejerciendo sus funciones laborales y con domicilio en la misma ciudad de Chillán. Posteriormente con fecha 03 de junio del año 2024, se le entrego la propiedad mencionada anteriormente para poder ser habitada. Dicho inmueble fue adquirido con beneficio del subsidio habitacional D.S. 19, tramitado por la misma constructora PACAL y el cual le fue adjudicado. Sin embargo, en la actualidad se encuentra ejerciendo sus labores fuera de la ciudad de Chillán, específicamente en la comuna de El Carmen, con domicilio en la misma comuna. Ante lo expuesto y la compleja situación actual

que le aqueja, es que viene en solicitar autorización especial de arrendamiento de la propiedad, en circunstancias de que le es difícil sostener los gastos del inmueble adjudicado, referidos al pago de dividendos, estacionamiento y gastos comunes, asociado además a los gastos propios que debe solventar por encontrarse trabajando fuera de la ciudad de Chillán, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **AUTORÍZASE** a doña **Karen Alejandra Puentes Huepe,** cédula de identidad N , para arrendar el inmueble ubicado en e la comuna d por los motivos ya invocados, y por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución.

2° La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de transcurrir el plazo señalado en el resuelvo 1°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

LUIS BRION CEA
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/RDM/mcb

Distribución:

- Doña Karen Alejandra Puentes Huepe, piso, dep Correo om
- Dep ble.
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble (Fiscalización).
- Oficina de partes.